

**RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
REFERIDOS AL EJERCICIO 2012.**

(Expte. VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 TELEFÓNICA MÓVILES)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D^a. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de julio de 2014

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2012 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión¹ del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los

¹ De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica).

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, Telefónica Móviles o la Operadora), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

OCTAVO.- El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes.

NOVENO.- Mediante Resolución de 4 de junio de 2009 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Telefónica Móviles contra la Resolución de la CMT de fecha 29 de enero de 2009 sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

DÉCIMO.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su Resolución de 15 de julio de 1999.

UNDÉCIMO.- Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la Resolución sobre la Revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

DUODÉCIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2012, la CMT aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2012 (MTZ 2012/1616).

DECIMOTERCERO.- Con fecha de 16 de mayo de 2013, la CMT adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2011, mediante el cual solicitó a Telefónica Móviles la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución (AEM 2013/394).

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento de lo requerido en el Resuelve Tercero de la Resolución de 16 de mayo de 2013 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2011 (AEM 2013/394), el 5 de agosto de 2013, tuvo entrada en el Registro de la CMT escrito de Telefónica Móviles por el que proporciona los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2011 ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la citada Resolución. En la misma fecha, Telefónica Móviles presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012. Si bien la Resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (MTZ 2011/2503), elimina la obligación de realizar una auditoría externa, Telefónica Móviles ha acompañado los estados de costes del ejercicio con un informe de auditoría elaborado por su auditor externo.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2013, la CMT adjudicó a la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2012, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de fecha 15 de julio de 1999), y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

DECIMOSEXTO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión), de 18 de marzo de 2014, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2012. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2012 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 4 de abril de 2014, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Deloitte citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones²:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

² Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la Comisión también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]”

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

Por último:

[...]

Movistar deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).

[...]

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.»

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

«Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.

Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. »

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

“INFORME DE CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES DEL EJERCICIO 2012 DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.”, realizado por Deloitte.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.

2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2012, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por esta Comisión en la Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2012 entre los estándares de costes históricos y corrientes

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Para el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por Telefónica Móviles en relación a la dotación de costes de amortización. Deloitte no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 13 de diciembre

de 2012 (MTZ 2012/1616) para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2012, del 10,48% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2012 y 2011 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2012 y 2011 bajo el estándar de costes corrientes

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

Tabla 3 Desglose de los Servicios

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Interconexión	Tráfico
Terminación Voz origen fijo grupo	Voz Fijo nacional
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net
Terminación SMS	Videotelefonía Off net
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Serv propios y de Atención al cliente
Terminación internacional SMS	Red inteligente (No gratuita)
Terminación internacional MMS	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación Voz y Videotelefonía	Servicios de emergencias y Atención ciudadana
Originación SMS	Datos medidos por tiempo
Originación MMS	Otros tráficos
Originación Datos	Mensajería y datos
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS on net
Reventa SMS	SMS off net
Reventa MMS	SMS internacional
Reventa Datos	SMS Premium
Acceso a números gratuitos	Resto SMS SVA
Tránsito	MMS on net
Otros servicios de interconexión	MMS off net
Roaming In- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia	MMS internacional
Roam in Voz Videofl-Sal-Client oper UE destino UE	MMS Premium
Roam in Voz Videofl-Sal-Resto	Resto MMS SVA
Roam in Voz Videofl-Ent-Client operadores UE origen UE	Banda Ancha móvil
Roam in Voz y Videotelefonía-Ent-Resto	Otros servicios de datos
Roam in SMS-Sal-Client operadores UE destino UE	Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras
Roaming in SMS - Saliente - Resto	Roam out Voz Videofl-Sal-En redes operadores UE destino UE
Roam in SMS-Ent-Client operadores UE origen UE	Roam out Voz Videofl-Sal-Resto
Roaming in SMS - Entrante - Resto	Roam out Voz Videofl-Ent-En redes operadores UE origen UE
Roam in Datos MMS-Client operadores UE	Roam out Voz Videofl-Ent-Resto
Roam in Datos MMS-Client operadores no UE	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
Infraestructuras	Roaming out SMS - Saliente - Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out Datos MMS-En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS-Resto
OTROS	
Servicios Fijos	
Otros	
TREI	
No imputables al estándar	
No asignables a la actividad principal (NAAP)	

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil (AEM 2010/1548), para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Deloitte ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles concluyendo que no ha detectado, aparte de las posibles incidencias enunciadas en el apartado 5 de su informe de conclusiones, *“ningún aspecto por el que la mecánica de revalorización del SCC de TME, a través del material soporte entregado por la operadora para el ejercicio 2012, no satisfaga el resto de consideraciones generales de la CMT”*. Listando Deloitte las principales recomendaciones generales recogidas en la Resolución citada a las que Telefónica Móviles da cumplimiento:

- No se revalorizan los activos en curso y los activos no asignables a la actividad principal (NAAP).

- Los índices aplicados se ajustan a base 1995 como ejercicio de inicio de actividad de los operadores y con los activos más antiguos a revalorizar.
- Se indica el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso (véase anexo 5, apartado 2 del informe de conclusiones del auditor).
- La operadora desglosa en cuentas separadas para cada coste calculado el coste que se obtiene de la contabilidad financiera de la variación de coste consecuencia de la revalorización de los activos. De esta forma, cada coste calculado se separa en las cuentas “91 Coste calculado activo X” y “91 Coste calculado activo X (diferencia costes corrientes)”.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2012 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente tabla se resume el resultado de la revalorización de activos, partiendo de los diferentes valores brutos totales para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Las principales incidencias y propuestas de mejora resultantes de la auditoría de la CNMC, realizada por Deloitte, respecto del proceso de revalorización, se explican en el apartado IV.2.3 siguiente.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2012 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2012 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2011³.

Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2012 y corregidos de 2011, estándar de costes históricos

Millones de Euros	Históricos 2012			Históricos 2011 (corregidos TME)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	579,7	(379,2)	200,5	783,2	(341,0)	442,2
Roaming in	97,2	(103,8)	(6,5)	111,3	(81,6)	29,7
Infraestructuras	15,1	(5,3)	9,8	17,7	(5,4)	12,4
Total Servicios Mayoristas	692,1	(488,3)	203,8	912,2	(427,9)	484,3
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	4.569,5	(3.722,9)	846,6	5.766,2	(4.781,6)	984,6
Mensajería y datos	1.923,2	(2.030,6)	(107,4)	2.172,2	(2.330,8)	(158,6)
Roaming out	359,5	(325,9)	33,6	485,2	(445,7)	39,5
Total Servicios Minoristas	6.852,2	(6.079,4)	772,8	8.423,6	(7.558,1)	865,5
OTROS						
NAAP	510,0	(762,8)	(252,8)	1.543,1	(1.868,3)	(325,1)
No imputables al estándar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Otros	510,0	(762,8)	(252,8)	1.543,1	(1.868,3)	(325,1)
TOTAL	8.054,3	(7.330,5)	723,8	10.878,9	(9.854,2)	1.024,7

³ Resultados corregidos para 2011 según las indicaciones de esta Comisión en la Resolución sobre el SCC de ese ejercicio, de 16 de mayo de 2013 (AEM 2013/394), presentados por Telefónica Móviles junto con los resultados del SCC para el ejercicio 2012.

Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2012 y corregidos de 2011, estándar de costes corrientes

Millones de Euros	Corrientes 2012			Corrientes 2011 (corregidos TME)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	579,7	(376,2)	203,5	783,2	(348,6)	434,5
Roaming in	97,2	(102,9)	(5,7)	111,3	(81,3)	30,0
Infraestructuras	15,1	(5,3)	9,8	17,7	(5,5)	12,2
Total Servicios Mayoristas	692,1	(484,4)	207,7	912,2	(435,4)	476,7
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	4.569,5	(3.716,4)	853,0	5.766,2	(4.810,3)	955,9
Mensajería y datos	1.923,2	(2.056,0)	(132,8)	2.172,2	(2.359,4)	(187,3)
Roaming out	359,5	(325,7)	33,8	485,2	(446,5)	38,7
Total Servicios Minoristas	6.852,2	(6.098,2)	754,0	8.423,6	(7.616,2)	807,4
OTROS						
NAAP	510,0	(764,3)	(254,3)	1.543,1	(1.871,7)	(328,6)
No imputables al estándar	0,0	16,4	16,4	0,0	69,1	69,1
Total Otros	510,0	(747,9)	(237,9)	1.543,1	(1.802,6)	(259,5)
TOTAL	8.054,3	(7.330,5)	723,8	10.878,9	(9.854,2)	1.024,7

III.4.1 Servicios Mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo primero a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 580 millones de euros y un margen de 203 millones de euros (o un margen de 35% sobre ingresos) en 2012. Este margen es inferior al obtenido en el ejercicio previo, 2011, en el cual Telefónica Móviles tuvo un margen de 434 millones de euros (o del 55%). En el caso de los servicios de Terminación mayoristas se aprecia un descenso en los ingresos que se explica por la caída de las tarifas reguladas de interconexión, desde los 4c€ de 2011 a los 3.16c€ de finales de 2012, con una bajada intermedia en Abril de ese año.

El aumento más relevante en ingresos se da en los servicios de reventa, debido [CONFIDENCIAL]

Los ingresos de los servicios de mensajería tradicionales (SMS, MMS) continúan su tendencia descendente debido a que los usuarios usan cada vez más servicios alternativos como Whatsapp.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2012 la cifra de 97 millones euros resultando en un margen negativo de 6 millones de euros. Los ingresos de Roaming-in descienden, probablemente porque el aumento del consumo no ha logrado compensar el descenso de las tarifas a nivel comunitario.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Telefónica Móviles a terceros operadores para la prestación de sus servicios. En el ejercicio 2012 presenta unos ingresos de 15 millones de euros con un margen 10 millones de euros (o de 65% sobre ingresos), que son del mismo orden que los realizados en el ejercicio anterior.

III.4.2 Servicios Minoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Minoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo primero a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido, y otros tráficos. El tráfico telefónico presentó de nuevo en 2012 una disminución, reduciéndose los ingresos en un 21% respecto del ejercicio 2011. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2012 fueron de 4.569 millones de euros. Asimismo se observó una reducción del margen, cayendo a 853 millones de euros; no obstante mejora ligeramente el margen sobre ingresos (19% en 2012 respecto a 17% en 2011).

La categoría de servicios de Mensajería y Datos incluye los servicios de SMS, MMS y datos al cliente final. Esta categoría es la única de servicios minoristas que presenta un margen negativo de 133 millones de euros en 2012. En proporción a los ingresos, el margen mejora ligeramente en este ejercicio (-7% en 2012 respecto a -9% en 2011).

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 359 millones de euros en 2012, registrando una disminución del 26% respecto del ejercicio anterior. El margen del conjunto de servicios de Roaming out, del 9%, se mantiene en el mismo orden que el del ejercicio anterior.

IV INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR TELEFÓNICA MÓVILES

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) manifiesta en el informe emitido haber revisado por encargo de Telefónica Móviles el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2012, así como sus notas aclaratorias.

La revisión de la contabilidad del ejercicio 2012 llevada a cabo por E&Y se ha realizado, tal como indica en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de costes históricos y en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de Costes corrientes, mediante la práctica de procedimientos acordados con Telefónica Móviles sobre los que E&Y manifiesta que han sido:

“[...] efectuados de forma selectiva y con el alcance que hemos considerado apropiado para obtener una seguridad limitada de que no se han producido incumplimientos en la aplicación de criterios o cálculos erróneos, y siempre que sean de cuantía significativa, en la información adjunta relativa a los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos [corrientes] y notas al mismo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.”

En consecuencia, E&Y manifiesta que:

“[...] El trabajo resultante de los procedimientos anteriormente mencionados tiene un alcance reducido y sustancialmente menor que el de un trabajo de seguridad razonable y, al ser menor la seguridad proporcionada, no expresamos una opinión de auditoría sobre los resultados del Sistema de contabilidad de Costes bajo el estándar de históricos [corrientes] y las notas al mismo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.”

Y aclara que:

“Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado”.

Los procedimientos aplicados han sido:

- Cuadre de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los incluidos en la contabilidad de costes.

- Pruebas selectivas de cumplimiento de los motivos de cargo y abono de las cuentas empleadas en el SCC, así como pruebas aritméticas de los repartos de costes de acuerdo con las Resoluciones de la CMT relativas al SCC y revisión de la corrección aritmética de los informes referidos a dicho SCC.
- Análisis, a través de pruebas selectivas, del cumplimiento de los Principios Contables y Criterios aplicados por Telefónica Móviles y que están basados en parte, para la determinación de los Grupos de Inmovilizado, para el reparto de determinados Costes calculados, así como para el reparto de determinados Costes por actividad, en estudios técnicos realizados por Telefónica Móviles.
- Para los estudios técnicos, los procedimientos acordados incluyen comprobar la existencia de los correspondientes estudios técnicos, la verificación de las variaciones con el ejercicio anterior, de las fuentes de información utilizadas y sobre la corrección aritmética de los resultados finales de los mismos.
- Los procedimientos acordados a realizar sobre el inmovilizado en relación al ejercicio 2012, han sido los siguientes:
 - ✓ Cuadre del valor de las adiciones y bajas del año recogido en las cuentas anuales auditadas de Telefónica Móviles del ejercicio 2012 con el reflejado en la aplicación corporativa, que contiene la valoración de los activos por cuentas de inmovilizado y por proyectos.
 - ✓ Selección de una muestra de proyectos de inversión y de activos adquiridos en el año realizando las siguientes tareas:
 - Verificar el registro en los libros auxiliares de Telefónica Móviles del valor de adquisición de los materiales o activos adquiridos.
 - Verificar el registro e imputación a los activos del Inmovilizado de los costes internos (sobre la base de aplicaciones corporativas de control de obra en curso) y otros costes externos de puesta en funcionamiento de dichos activos.
 - Verificar la existencia física de proyectos de inversión que hayan sido dados de alta en 2012, seleccionados en base muestral.
 - ✓ Verificar, en base a la aplicación de procedimientos selectivos, el importe global de la amortización acumulada al 31 de diciembre de 2012 y el gasto registrado por dotación a la amortización del ejercicio 2012 según las vidas útiles económicas de los activos.
 - ✓ Análisis de los controles internos establecidos por Telefónica Móviles para el registro y seguimiento de las altas y bajas de activos así como la aplicación de dichos controles.

E&Y señala en el párrafo 4 de su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes históricos y en el párrafo 5 del Informe del estándar de costes corrientes que:

“Como resultado de nuestra revisión, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos [corrientes] y las notas al mismo, correspondientes al ejercicio 2012 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo a los principios, criterios y condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), así como a las modificaciones requeridas por las resoluciones de la CMT [...]”

Por último, E&Y indica en el Informe de revisión de los resultados de la contabilidad de costes bajo el estándar de costes corrientes, en el párrafo 3, las particularidades de este estándar frente al de costes históricos en el ejercicio 2012. Concretamente, se indica que los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes presentados para el ejercicio 2012, difieren de los presentados bajo el estándar de costes históricos para el mismo período tanto por lo relativo a la modificación de las vidas útiles de los elementos de red como por lo que respecta a la revalorización de los activos, ambas requeridas por esta Comisión.

IV.2 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CNMC

Deloitte ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2012 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras Resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles. Según manifiesta Deloitte en su informe, la revisión se ha efectuado prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como la razonabilidad global de la estructura del modelo vigente.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2012, Deloitte concluye que:

“En general, concluimos que el SCC de TME cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT con los aspectos que describimos con posterioridad. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada por TME, el Manual Interno de Contabilidad

de Costes y sus anexos, así como los estudios técnicos y el resto de documentación soporte aportada por la operadora.

En el transcurso de los trabajos se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes.”

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

IV.2.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 16 de mayo de 2013, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2011 (AEM 2013/394).

Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2011 requeridas por la CNMC

Ref.	TÍTULO	REQUERIMIENTO CNMC	Conclusión auditor CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones bajo el estándar de costes corrientes	En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores. Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.	No Implementado Ver en el informe del auditor el apartado 1.1.1. Punto 1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones
2	Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red	En el ejercicio 2012 y siguientes, Telefónica Móviles debe mejorar la documentación soporte de la revalorización de activos según lo especificado por el auditor.	Implementado parcialmente. Ver en el informe del auditor el apartado 1.1.2 Punto 2. Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red
3	Errores de redacción en la documentación	En el ejercicio 2012 y para los siguientes ejercicios, Telefónica Móviles debe corregir los errores de	No implementado

Ref.	TÍTULO	REQUERIMIENTO CNMC	Conclusión auditor CNMC
	soporte	redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor.	Ver en el informe del auditor el apartado 1.1.3 Punto 3. Errores de redacción en documentación soporte
4	Cambios de imputación en el CR Canon sobre ingresos	Por motivos de causalidad y consistencia, Telefónica Móviles debe corregir la imputación del CR Canon sobre Ingresos al CBA Canon sobre ingresos, aplicando el mismo criterio que venía empleando en ejercicios anteriores y presentar los resultados del SCC por el ejercicio 2011 corregidos en este aspecto. En el ejercicio 2012 y siguientes, Telefónica Móviles debe aplicar consistentemente el mismo criterio.	Implementado
5	Revalorización del software de las Licencias Nodo B en el estándar de corrientes	En el ejercicio 2012 y siguientes, Telefónica Móviles debe corregir la revalorización de los elementos afectados de forma que no se produzca la sobre ponderación del coeficiente de revalorización asociado al software del elemento; Telefónica Móviles deberá aplicar la metodología aprobada por esta Comisión, y en caso de no ser posible justificar esta circunstancia proponiendo una metodología alternativa.	Implementado
6	Separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz radio 3G.	Telefónica Móviles debe mejorar el ET de Establecimiento, obteniendo como resultado un parámetro de eficiencia específico para los canales HSUPA. Durante el año 2013 Telefónica Móviles deberá efectuar la recogida de datos que permita aplicar la metodología de separación que haya considerado adecuada, con el fin de que tales mediciones permitan implementar la metodología de cara a los resultados del SCC. Estas mediciones podrán aplicarse a los resultados del ejercicio 2012 o, alternativamente, se valorará el método elegido por Telefónica Móviles para suplir la falta de mediciones reales de 2012.	Implementado Ver en el informe del auditor el apartado 1.1.4 Punto 6. Separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz radio 3G.
7	Errores en relación al MICC y la documentación soporte	Telefónica Móviles debe corregir en el ejercicio de 2012 los errores menores identificados en el informe del auditor en relación al SCC, al MICC y la documentación soporte del SCC según lo indicado.	Implementado parcialmente Ver en el informe del auditor el apartado 1.1.5 Punto 7. Errores en relación al MICC y la documentación soporte
8	Mejora propuesta por el auditor respecto del reparto del Coste calculado Licencias y Concesiones Administrativas.	En el ejercicio 2011 y siguientes Telefónica Móviles debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta la efectiva prestación comercial de servicios a cliente final.	Implementado
9	Mejora propuesta por el auditor respecto del Cálculo del WACC a aplicar en el modelo	No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto.	N/A
10	Mejora propuesta por el auditor respecto del reparto	No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto	N/A

Ref.	TÍTULO	REQUERIMIENTO CNMC	Conclusión auditor CNMC
	de Ingresos de las tarifas planas		
11	Mejora propuesta por el auditor respecto de la valoración del software de equipos de red en el método de valoración absoluta y MEA	Tal y como ya se ha indicado en la Respuesta número 5 Telefónica Móviles debe corregir la revalorización de los elementos afectados de forma que no se produzca la sobre ponderación del coeficiente de revalorización asociado al software del elemento según como se describe en el apartado en que se inserta dicha indicación.	Implementado

IV.2.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO REVISADO 2011 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL AUDITOR DE LA CNMC⁴

A continuación se expresan los motivos por los cuales se considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2 y 3 de la Resolución de 16 de mayo, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2011.

Respecto de los puntos 6 y 7 de dicha Resolución, se expresan las matizaciones incluidas por el auditor en su informe.

1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones [1]

Respecto del requerimiento consistente en solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores para el cálculo de las revalorizaciones, Deloitte concluye que en la revalorización mediante el método de valoración absoluta la compañía no ha cumplido con este requerimiento. No obstante, constata que Telefónica Móviles ha mejorado el procedimiento, aportando como base del cálculo del importe unitario revalorizado presupuestos o facturas de dos proveedores para los elementos de BTS, Nodo B, BSC y RNC, centrando el esfuerzo, como se requería en la Resolución de 16 de mayo, en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de la red de acceso radio. La principal razón argumentada por Telefónica Móviles al auditor de la CNMC reside en que no dispone de más de uno o dos proveedores para determinados equipos de la red, no siendo posible obtener el número de referencias requerido por la CNMC.

⁴ Entre corchetes se indica el número de requerimiento de la Resolución de 16 de mayo de 2013.

En este punto el auditor de la CNMC recomienda que aunque no se disponga de facturas o presupuestos de tres proveedores, se aporten otros presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los dos proveedores que suministran a Telefónica Móviles.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Según lo especificado en la Resolución de 10 de Junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC, Telefónica Móviles debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta empleando tres presupuestos de tres proveedores diferentes. De ahí el requerimiento #1 especificado en la Resolución sobre el SCC de Telefónica Móviles de 2011, de seguir esta regla general y, excepcionalmente, obtener el precio del mercado con menos referencias de proveedores, debiendo ser la excepción una opción fundamentada y justificada por la imposibilidad de obtener otras referencias representativas.

Por tanto, se mantiene este requerimiento y se solicita a Telefónica Móviles que procure, en la medida de lo posible, aplicar la regla general y obtener el precio de mercado con tres referencias de proveedores, centrando sus esfuerzos en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de red de acceso radio. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere a Telefónica Móviles que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles.

Respuesta número 1.

En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores. Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.

Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles.

2. Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red [2]

La resolución de 16 de mayo de 2013 sobre el SCC de Telefónica Móviles del ejercicio 2011 requería a la operadora una mejora sobre la documentación soporte de la revalorización de activos que forman parte del hardware de red cuando, en lugar de aplicar el método general indicado por la CNMC - valoración absoluta - usara un método diferente. En particular, se requería a la operadora que mejorara la documentación soporte en el caso de realizar una revalorización mediante MEA.

La Operadora ha incluido información adicional acerca del modelo o la configuración del nodo histórico de referencia, tal y como se requería. Sin embargo, respecto de las especificaciones técnicas de los mismos, no han sido aportadas de forma completa o suficiente, concluyendo el auditor que el cumplimiento de Telefónica Móviles es parcial.

En particular, el auditor de la CNMC señala en su informe que muestra de ello es el detalle de la información acerca del valor de la capacidad de los nodos equivalentes (en funcionalidad) de las centrales (91x31 – Centrales).

En 2011, el valor capacidad nodo histórico del componente Centrales era de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** y se especificaba como el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. En el ejercicio 2012, además de la información anterior Telefónica Móviles ha añadido la explicación del proceso para la obtención de dicho dato:

*“Este dato se calcula en función de las características del nodo proporcionadas por el proveedor que adaptamos a las necesidades de Telefónica en función del nivel de seguridad ante sobrecargas que se quiera estipular. De media en la red se considera que las MSC tienen una capacidad nominal de unos **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, que con el nivel de seguridad establecido del **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** se queda en una media de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de capacidad planificada disponible por nodo.”*

Respecto al valor de la capacidad del nodo referencia en 2011, se define como **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. En 2012 la Operadora ha aportado información adicional acerca de la configuración utilizada definiendo el equipo como **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

Por el contrario, la Operadora a la hora de realizar la elección del nodo de referencia, no ha justificado su elección, por medio de las especificaciones técnicas del equipo, esto es, la Operadora aduce la elección de un equipo indicando su capacidad, sin aportar una mayor profundidad en la información del porqué de dicha elección.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor respecto de los requerimientos de mejora de documentación soporte expresados en los párrafos anteriores, concluyendo que es adecuada su implementación.

Respuesta número 2.

En el ejercicio 2013 y siguientes, Telefónica Móviles debe mejorar la documentación soporte de la revalorización de activos según lo especificado por el auditor.

3. Errores de redacción en la documentación soporte asociados con el Estudio Técnico 07, de Soporte de Factores de Enrutamiento [3]

En las resoluciones de los ejercicios 2010 y 2011, se hacía referencia a distintos errores en la documentación soporte, asociados con el Estudio Técnico “07) ET de Soporte de Factores de Enrutamiento”.

A continuación se citan los errores de documentación descritos en la resolución de 2010:

“Durante la revisión del estudio técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento y estudio técnico de Soporte de Factores de Enrutamiento, se ha encontrado el error en el cálculo de los factores de utilización correspondiente a los servicios de videotelefonía : 9501141 - Terminación Videotelefonía, 9502123 - Videotelefonía On net y 9502124 - Videotelefonía Off net. Estos factores deberían ser 0 para los Centros de Actividad: 9211B2 - ENLACE RNC-MSC, 921212 - MSC DE ACCESO, 921222 - MSC DE TRÁNSITO, 92128 - MGW, 921312 - ENLACE MSC ACCESO – MSC ACCESO, 921322 - ENLACE MSC ACCESO – MSC TRÁNSITO, 921332 - ENLACE MSC TRÁNSITO – MSC TRÁNSITO, 92136 - TRANSPORTE IP, 921382 - INTERCONEXIÓN OPERADORES NACIONALES. Sin embargo, según se aprecia en el estudio técnico de Soporte de Factores de Enrutamiento, en la matriz de enrutamiento los factores correspondientes para estos servicios y estos elementos son distintos de cero, debiéndose por tanto modificar este error de redacción en el estudio técnico correspondiente.”

Según lo especificado en la resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2011 (AEM 2013/394) esta Comisión vuelve a reiterar dicho requerimiento:

“En el ejercicio 2012 y para los siguientes ejercicios, TME debe corregir los errores de redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor”.

Durante la revisión del Estudio Técnico “07) ET de Soporte de Factores de Enrutamiento”, se observó que dichos factores no han sido modificados en las tablas resumen que aparecen al final del documento, apareciendo los valores siguientes en lugar de cero:

[CONFIDENCIAL

ELEMENTO	Terminación videotelefonía	Videotelefonía On Net	Videotelefonía Off Net

FIN CONFIDENCIAL]

Se observa, por tanto, que los errores no han sido subsanados durante el ejercicio de 2012, concluyendo el auditor el incumplimiento de Telefónica Móviles en este punto y recomendando una modificación de dicho informe a fin de cumplir con los requerimientos de la CNMC.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Según se describe en los párrafos anteriores, Telefónica Móviles lleva incumpliendo con este requerimiento tres ejercicios. Si bien no es un error que genere resultados erróneos, al limitarse el error al ET y no reproducirse en las bases de datos que se usan para los repartos, es de importancia metodológica para evitar inconsistencias entre los datos que figuran en el SCC. En consecuencia, se requiere a la operadora para que modifique la redacción de la documentación soporte según lo indicado por el auditor y requerido por esta Comisión por tercera vez desde que por vez primera se detectaron dichos errores.

Respuesta número 3.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe corregir los errores de redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor.

4. Separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz de radio 3G [6]

En la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2011 se requería a la operadora que:

“TME debe mejorar el ET de Establecimiento, obteniendo como resultado un parámetro de eficiencia específico para los canales HSUPA. Durante el año 2013 TME deberá efectuar la recogida de datos que permita aplicar la metodología de separación que haya considerado adecuada, con el fin de que tales mediciones permitan implementar la metodología de cara a los resultados del SCC. Estas mediciones podrán aplicarse a los resultados del ejercicio 2012 o, alternativamente, se valorará el método elegido por TME para suplir la falta de mediciones reales de 2012.”

Deloitte señala que durante los trabajos de auditoría, Telefónica Móviles envió al auditor documentación relativa a los criterios usados para la separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz de radio 3G que permitieron comprobar que, utilizando los datos medidos durante el ejercicio de 2013, se realizaron las estimaciones pertinentes sobre los datos de 2012 permitiendo como resultado criterios objetivos con que obtener la eficiencia de los diferentes canales, mejorando en consecuencia la causalidad del reparto.

Las eficiencias espectrales aplicadas en el ejercicio 2012 y recogidas en el ET de Establecimiento, son las siguientes:

[CONFIDENCIAL

Canal	Eficiencia

FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta número 4.

La conclusión expresada por Deloitte, que hace suya esta Comisión, es que Telefónica Móviles ha dado cumplimiento al requerimiento de la CNMC.

5. Errores en relación al MICC y la documentación soporte [7]

En la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2011 se requería a la operadora que realizara determinadas modificaciones.

En su informe de Conclusiones, Deloitte señala el cumplimiento parcial del requerimiento de la CNMC y detalla en qué puntos Telefónica Móviles no ha cumplido.

A continuación se detallan los errores que persisten:

Errores de escritura en el Anexo V

Algunas de las mejoras de documentación que se indicaban en la Resolución de 2011 han sido corregidas. No obstante, siguen existiendo errores de redacción en el Anexo V del MICC proporcionado por Telefónica Móviles.

En particular, continúan sin corregirse los errores de la "Tabla 25 - Revalorización de Red Inteligente" ya que en el equipo "91x52 Otras inversiones en planta" no aparecen los datos acerca del número de nodos, del importe unitario revalorizado y del porcentaje de TREI.

Error documentos Anexos del MICC número 6

La Operadora no ha efectuado todas las modificaciones que se indicaban en la Resolución de 16 de Mayo de 2013.

Únicamente se ha efectuado la corrección del error que figuraba en el apartado "3.3 CANADS.

Según manifiesta Deloitte en su informe de conclusiones, en el documento explicativo del MICC número 6 "Motivos de Centros de Actividad", en el apartado 3.1, ciertos errores persisten. Se reproduce a continuación el informe del auditor con el detalle sobre tales errores:

"En el punto 3.1.1 Acceso en el elemento BTS Establecimiento en los motivos de cargo se imputan a los siguientes servicios: 91001510 Sistemas y 91x18 Resto de infraestructuras, sin embargo en el SCC esto no se produce. Los motivos de abono de este mismo elemento se imputan a los siguientes servicios: 9501711 Costes Servicios de Tránsito, 9501721 Costes Otros Servicios de Interconexión, 9502123 Costes Videotelefonía On Net, 9502124 Costes Videotelefonía Off Net, 9502152 Costes Otros Tráficos, 9502313 Costes Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante en Redes de Operadores UE Origen UE, 9502314 Costes Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante Resto, 9502331 Costes Roaming Out Datos y MMS en Redes de Operadores UE, 9502332 Costes Roaming Out Datos y MMS en Redes de Operadores No UE y 9503021 Costes Otros Servicios, mientras que en el SCC no se les imputa coste.

En el elemento Nodo B Establecimiento en los motivos de cargo se imputan a los siguientes servicios: 91001510 Sistemas y 91x18 Resto de infraestructuras, sin embargo en el SCC esto no se produce. Los motivos de abono de este mismo elemento se imputan a los siguientes

servicios: 9501711 Costes Servicios de Tránsito, 9501721 Costes Otros Servicios de Interconexión, 9502152 Costes Otros Tráficos, 9502313 Costes Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante en Redes de Operadores UE Origen UE, 9502314 Costes Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante Resto, 9502331 Costes Roaming Out Datos y MMS en Redes de Operadores UE, 9502332 Costes Roaming Out Datos y MMS en Redes de Operadores No UE y 9503021 Costes Otros Servicios, mientras que en el SCC no se les imputa coste.

En el punto 3.1.2 Conmutación, en MSC de Acceso Establecimiento los motivos de cargo se imputan a 91001510 Sistemas, sin embargo en el SCC no se produce dicha imputación.

En el punto 3.1.3 Transporte nuevamente encontramos distintos errores de similar tipología.

En el punto 3.1.4 Funciones añadidas, el elemento "Plataforma SVA SMS" y "Plataforma SVA MMS" no se encuentra en el SCC. En el SCC observamos que se han agrupado en "92142 - Plataforma SVA Voz, Videotelefonía, SMS y MMS", e igualmente se observa que los motivos de abono y cargo no coinciden en su totalidad."

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Si bien Telefónica Móviles ha corregido gran parte de los errores señalados por el auditor de la CNMC, algunos de ellos persisten. En particular, la operadora debe corregir en el ejercicio 2013 los errores menores que persisten en el Anexo número 6 del MICC, identificados por el auditor ya en el ejercicio anterior al sometido a revisión y que se detallan en la descripción anterior.

Respuesta número 5.

Telefónica Móviles debe corregir los errores señalados respecto del Anexo número 6 del MICC con el detalle manifestado por el auditor y en el sentido que se indica en su informe de conclusiones sobre la revisión del ejercicio 2012.

IV.2.3 ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2012

6. Imputación a servicios de los costes asociados con insolvencias

Manifiesta Deloitte en su informe que Telefónica Móviles, incumpliendo lo señalado en la Resolución de 3 de junio de 2010 (AEM 2010/353), que indica que debe imputarse a NAAP, ha imputado a servicios el Centro de Actividad de Insolvencias.

No obstante, Deloitte recomienda su imputación a servicios finales, tanto en el estándar de costes corrientes como en el de históricos, sobre la base de que los costes de insolvencias se encuentran directamente relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles argumenta en sus alegaciones en el mismo sentido que el auditor de la CNMC, solicitando que la CNMC reconsidere la imputación de los costes de insolvencias desde NAAP a los distintos servicios finales.

Respuesta de la CNMC

Entiende la CNMC que los costes derivados de las Insolvencias pueden estar relacionados con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y en consecuencia, pueden ser imputados a servicios finales en el SCC.

En ese sentido, se admite la imputación del Centro de Actividad de Insolvencias a servicios, bien mayoristas, bien minoristas, en función de la causa de la dotación de la provisión correspondiente sobre el riesgo de crédito identificado por la operadora.

Tales imputaciones deberán estar adecuadamente documentadas con el propósito de que, durante la revisión del SCC, puedan ser auditadas a requerimiento específico el auditor de la CNMC.

Respuesta número 6.

Se admite la imputación del Centro de Actividad de Insolvencias a servicios del SCC, ya sean estos mayoristas o minoristas, en función de la causa que haya determinado la cobertura del riesgo por parte de la operadora, por lo que no es preciso realizar ningún ajuste en el ejercicio objeto de revisión, 2012. Este criterio se aplicará consistentemente en los ejercicios 2013 y siguientes.

7. Eliminación de los servicios “Roaming Out, Datos y MMS en redes de operadores no UE” y “Roaming Out SMS Saliente Resto”.

El servicio “Roaming Out Datos y MMS En Redes De Operadores No UE” es el servicio ofrecido a clientes de Telefónica Móviles en itinerancia por redes de otros operadores de países que no pertenecen a la UE que les permite enviar mensajes multimedia y establecer una sesión de datos y acceder a los servicios de conmutación de paquetes de la operadora.

El servicio “Roaming Out SMS Saliente Resto” está definido como el servicio ofrecido a clientes Telefónica Móviles en itinerancia por redes de otros operadores de países que no pertenecen a la UE que les permite enviar mensajes cortos a cualquier destino, o bien en itinerancia por redes de países de la UE enviando mensajes cortos a destinos fuera de la UE.

Según ha constatado el auditor de la CNMC, dichos servicios no han recibido coste ni ingresos por parte de ningún centro de actividad durante el ejercicio 2012, mientras que en 2011 sí que recibía. Así mismo, las unidades relativas a dichos servicios aparecen como **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

La Operadora aduce que la desaparición de los servicios de Roaming Out en redes de operadores no UE viene motivado por el cambio de la fuente de información **[CONFIDENCIAL**

FIN CONFIDENCIAL]

De esta forma los servicios asociados con la zona UE, sufren una modificación en sus cifras, no reflejando de forma correcta la realidad de dichos servicios, tanto desde el punto de vista de los ingresos, como de los costes, así como de las unidades.

Concluye el auditor de la CNMC en su informe que, debido a la diferente tarificación de los servicios dentro de la Unión Europea y fuera de ella, y a su distinta naturaleza, con el objetivo de poder mantener diferenciados los servicios, se considera necesario que la operadora proporcione las unidades cursadas por los servicios “Roaming Out Datos y MMS en Redes De Operadores No UE” y “Roaming Out SMS Saliente Resto”. Deloitte recomienda el mantenimiento de la separación existente hasta 2011 en las fuentes de información, a fin de poder disponer de la información necesaria para ambos servicios, a fin de mantener la coherencia en el Modelo de costes.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha realizado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Coincide esta Comisión con las conclusiones del auditor, concluyendo por tanto que procede aplicar las recomendaciones del auditor en este punto.

Respuesta número 7.

En el ejercicio 2013 y siguientes Telefónica Móviles debe mantener en el SCC la separación los servicios “Roaming Out, Datos y MMS en redes de operadores no UE” y “Roaming Out SMS Saliente Resto”, manteniendo el adecuado soporte a las imputaciones, coincidentes con lo recogido en el MICC, que permitan la verificación de los resultados obtenidos.

8. Reparto del centro de actividad Componente de Red “Transporte IP”

El centro de actividad Componente de Red “Transporte IP” agrupa los enlaces de transporte IP en el núcleo de red móvil. Este componente de red es utilizado tanto por servicios de voz como de videotelefonía y datos.

Tal y como se informa en el Anexo al SCC de Cambios en el Modelo, Telefónica Móviles ha modificado el reparto del transporte IP para voz, video y datos pasando a realizarse en función del número de circuitos de red RIMA y de Anillo Crítico.

Según ha constatado el auditor de la CNMC esto ha producido que el porcentaje de costes sobre el total de este CACR que se imputa a cada uno de los servicios de voz, videotelefonía y datos haya variado de forma relevante respecto del ejercicio anterior. Deloitte ha constatado también que en el criterio de reparto aplicado en 2012, Telefónica Móviles no ha tenido en cuenta las diferentes tipologías de enlaces por capacidad ni los distintos precios que actualmente se pagan por cada uno de los enlaces según el contrato actualmente vigente entre Telefónica y Telefónica Móviles. Concluye Deloitte que la metodología aplicada no puede considerarse causal.

Ante esta problemática, durante el proceso de revisión de los resultados del SCC de 2012, Telefónica Móviles ha propuesto mejoras a la imputación realizada del CACR “Transporte IP”, que han permitido al auditor de la CNMC calcular el impacto y calcular unos resultados ajustados, aplicando un criterio más causal que el implementado por la operadora en los resultados presentados.

El auditor de la CNMC recomienda finalmente que se ahonde en el estudio y, a partir del ejercicio siguiente, se realice un reparto más causal de este centro de actividad a los servicios finales.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Telefónica Móviles debe mejorar el reparto del CACR “Transporte IP” de forma que las imputaciones a servicios finales resulten causales. Para ello, puede seguir la línea explorada durante los trabajos de auditoría o una diferente, informando en el MICC sobre el procedimiento seguido. No obstante, los resultados de 2012, deberán presentarse corregidos siguiendo la metodología explorada durante los trabajos revisión de dicho ejercicio, según los parámetros presentados al auditor para el cálculo de impactos y de resultados ajustados de 2012.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá ahondar en la mejora metodológica del reparto del CACR implicado, de forma que se consiga que las imputaciones a servicios finales resulten más causales.

En la verificación de los resultados del SCC de 2013 deberá aportar al auditor una descripción de los procedimientos que haya efectuado y la documentación de soporte pertinente para que pueda verificarse la causalidad del reparto.

Respuesta número 8.

Telefónica Móviles deberá corregir los resultados de 2012 según las mejoras metodológicas presentadas por la operadora durante la auditoría de dicho ejercicio. En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe mejorar el reparto del centro de actividad Componente de Red “Trasporte IP” de forma que las imputaciones a servicios finales resulten más causales. El criterio adoptado se auditará y, de resultar adecuado, se aplicará consistentemente en los siguientes ejercicios.

9. Errores en los Índices de Precios Industriales (IPRIs)

Según indica el Instituto Nacional de Estadística, el Índice de Precios Industriales (IPRI), mide la evolución mensual de los precios de los productos fabricados por la industria y vendidos en el mercado interior en la primera etapa de su comercialización. El IPRI recoge los precios de venta a salida de fábrica obtenidos por los establecimientos industriales en las transacciones que éstos efectúan, excluyendo los gastos de transporte, comercialización, IVA y otros impuestos indirectos facturados.

Hasta el año 2012 los datos referentes a los IPRIs se publicaban en base 2005, sin embargo, cabe destacar que se ha producido una actualización de forma que los primeros datos del IPRI del mes de enero del año 2013 se comenzaron a publicar en base 2010.

De entre los cambios introducidos en la base 2010 destaca el sistema de cálculo, que introduce una nueva forma de producir el indicador, basado en la permanente actualización de los principales elementos que conforman su elaboración.

Los errores encontrados en los Índices de Precios Industriales (IPRIs) presentados por Telefónica Móviles para el cálculo de las revalorizaciones, y que aparecen en el Anexo V del MICC, son los siguientes:

- En el “IPRI General”, el índice de noviembre de 2012 difiere en una décima con el publicado por Telefónica Móviles. Como consecuencia, el promedio de este año es distinto en aproximadamente 1 décima comparado con el oficialmente publicado.
- De la misma forma, en el “IPRI 26.5 Aparatos de medida” el índice de diciembre de 2012 difiere en una décima respecto al oficial.
- En el Anexo II incluido en el Anexo V del MICC, a la hora de calcular las revalorizaciones del año 1994 para los IPRIs (GENERAL, 28.2, 26.2), se han

tomado los índices del año 1995, lo cual provoca diferencias en los valores revalorizados del año 1994.

Según ha podido calcular Deloitte, la desviación es mínima y el impacto es inmaterial.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Los errores detectados no son achacables a Telefónica Móviles, son debidos a la actualización de los índices por parte del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE), que publica estas modificaciones a mediados del año siguiente, cuando la operadora ya ha calculado el modelo.

No obstante, y a pesar de la inmaterialidad del impacto, por motivos de corrección metodológica, Telefónica Móviles debe actualizar en el modelo el cálculo de los IPRIs para adaptarlos a las modificaciones introducidas por el INE.

Respuesta número 9.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe actualizar en el SCC el cálculo de los IPRIs para adaptarlos a las modificaciones introducidas por el INE.

10. Modificación en los Índices de Costes, Sector de la Construcción

Según la información obtenida a partir del Ministerio de Fomento, hasta el año 2011, los índices de costes de construcción se aplicaban en base 2005, según la metodología CNAE-93. Sin embargo, esta metodología se actualizó a base 2005, mediante la nueva metodología CNAE-2009 tras la revisión y actualización de la CNAE-93 por parte del parlamento europeo.

Posteriormente, se ha procedido a cambiar la base del índice de costes a base 2010 (por normativa europea) por lo que los índices en base 2005, han dejado de publicarse en 2013, si bien, el ejercicio 2012, del que trata este informe, se muestra en ambas bases.

Por lo tanto, los índices oficiales publicados a partir de 2013, serán los índices de construcción en base 2010 según la metodología CNAE-2009. De esta manera Deloitte recomienda que para futuras entregas del SCC se emplee la nueva base que publica el INE.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor en este punto y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a la actualización de la nueva base publicada por INE respecto de los índices de costes del Sector de la Construcción.

Respuesta número 10.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe actualizar en el SCC la base en que se calculan los índices de Costes Sector de la Construcción para adaptarse a las modificaciones introducidas por el INE.

11. Introducción en las facturas de BTS de conceptos asociados a “soportes para antenas”

Durante los trabajos de revisión de la revalorización de activos en el modelo, Deloitte ha detectado que ciertos conceptos incluidos en las facturas de compra de BTS utilizadas al efecto, por su nomenclatura, podrían entenderse asociados no al coste calculado “91x21 BTS” sino al coste calculado “91x19 Soporte de Antenas”.

Argumenta Telefónica Móviles durante la auditoría que su inclusión en el coste calculado de BTS es correcta, ya que dichos elementos son empleados para instalar la antena en su soporte y que forman parte de la obra específica de instalación de las BTS. Recomienda el auditor que Telefónica Móviles justifique en el estudio de valoración a corrientes dichas afirmaciones.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles ha presentado entre sus alegaciones información adicional que justifica la inclusión de dichos componentes como mayor valor de los equipos de radio (BTS). Asegura además la operadora que dichos componentes no han sido incluidos en la valoración de la torre.

Respuesta de la CNMC

Examinada la documentación adicional presentada, queda a juicio de esta Comisión justificado el proceder de Telefónica Móviles en la revalorización de las BTS.

Respuesta número 11.

La información adicional aportada por Telefónica aclara la inclusión de ciertos elementos para calcular el precio de mercado de las BTS; no procede por tanto efectuar ninguna acción adicional en relación a dicho aspecto.

12. Unidades del servicio “Terminación Voz Origen Fijos Grupo”

El servicio "Terminación Voz Origen Fijos Grupo" es el servicio de interconexión ofrecido por Telefónica Móviles para la terminación de llamadas entre clientes fijos del Grupo Telefónica y clientes de Telefónica Móviles, clientes de OMV o distribuidores que dan servicio usando la red de Telefónica Móviles.

Este servicio tradicionalmente sólo mostraba unidades de “Comunicaciones” (suma del total de llamadas realizadas en este servicio) y “Minutos de llamada” (suma del total de minutos realizados en este servicio). No obstante, durante el ejercicio 2012 se han añadido también las unidades de datos.

No obstante, observando los repartos desde Centros de Actividad a Servicios, observamos que ninguno de ellos imputa coste al servicio “Terminación Voz Origen fijos Grupo” utilizando como criterio de reparto los Megabytes empleados por este servicio.

Además, se da la circunstancia de que el número de Megabytes cursados por este servicio es exactamente igual a la suma del número de Megabytes cursados por el resto de servicios (es decir, es un 50% del total).

La conclusión del auditor de la CNMC es que la aparición de este dato se debe a un error involuntario, sin ningún impacto en el modelo. Recomendamos Deloitte que, a fin de mantener una correcta interpretación del SCC, se subsane dicho error.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor en este punto y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a la subsanación del error detectado las unidades que se muestran en relación a la imputación de costes al servicio “Terminación Voz Origen fijos Grupo”

Respuesta número 12.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe corregir el error en las unidades que se muestran en el modelo en relación a la imputación de costes al servicio “Terminación Voz Origen fijos Grupo”.

13. Reparto del Canon sobre el Espectro

El reparto del Centro de Actividad “Canon del Espectro” a los diferentes servicios se realiza de forma coherente con el reparto realizado para los costes del inmovilizado correspondientes a las estaciones base de GSM y UMTS. Es por ello que, tal y como

se explica con detalle en el Estudio Técnico 4, sea necesario utilizar los parámetros de eficiencia espectral.

En el presente ejercicio sometido a revisión, 2012, motivado por la resolución sobre el SCC de 2011, se incluye la eficiencia de HSUPA, para el cálculo de la separación de voz, datos y videotelefonía en el interfaz radio 3G (ver el punto 4 del presente documento).

Tal y como ha constatado Deloitte, dicha mejora está presente en el Estudio Técnico 3 de Reparto de Grupos de Activos de Red a tráfico y Establecimiento. No obstante, el Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, no muestra la eficiencia espectral específica de los canales HSUPA, así como diferencias en las eficiencias espectrales de otros canales, UMTS R99 y UMTS HSPA.

La conclusión de Deloitte es que este hecho genera una inconsistencia a nivel documental, si bien no afecta a los resultados del Modelo, que sí tienen en cuenta la eficiencia estimada para cada uno de los canales. Recomienda Deloitte que Telefónica Móviles modifique el ET 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro para incorporar los valores de las eficiencias espectrales de los diferentes canales, a fin de mantener la coherencia entre dicho estudio y los repartos efectuados.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor en este punto y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a la modificación del Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, para mostrar la eficiencia espectral específica estimada en el modelo para los canales HSUPA, así como diferencias en las eficiencias espectrales de otros canales, UMTS R99 y UMTS HSPA.

Respuesta número 13.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe modificar el Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, para mostrar la eficiencia espectral específica estimada en el modelo para los canales HSUPA.

IV.2.4 INCIDENCIAS EN RELACIÓN A MEJORAS EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SCC.

14. Variación de los importes unitarios revalorizados ya verificados por la CNMC.

En el ejercicio 2012, a la hora de realizar la valoración de los equipos radio (BTS y NODO B) Telefónica Móviles ha realizado ajustes de contabilidad de tal forma que se ha visto modificado el coste unitario calculado en 2011. Estos ajustes se han realizado por la operadora solventando uno de los aspectos relevantes detectados en la revisión del SCC del año 2011, como es el especificar de forma diferenciada la parte de software y la de hardware en las facturas de los equipos radio (BTS y NODO B).

Además, respecto de la imputación de los descuentos comerciales, Telefónica Móviles ha inferido de la resolución sobre la verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2010 (AEM 2012/233) la no imputación de los descuentos incluidos en las ofertas de 2011. En dicha Resolución se indica que en el caso de que tales descuentos comerciales en la adquisición de los activos sean sistemáticos, Telefónica Móviles debe incorporarlos a los precios que hayan de servir como referencia para la revalorización de activos. Telefónica Móviles afirma que los descuentos comerciales que figuran en los documentos presentados para la revalorización no son sistemáticos y, en consecuencia, ha aplicado una serie de correcciones en los precios de los equipos radio de 2011, eliminando los descuentos de los mismos.

Por otra parte, la Operadora ha realizado este mismo procedimiento para el caso del valor unitario de 2011 de “91x34 - Sistema de red” y “91x54 - Red inteligente SVA” debido a la no aplicación de los descuentos en las ofertas de HTE y nodos IP por no ser sistemáticos con las ofertas de 2012.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta forma de proceder, si bien puede interpretarse como apropiada de cara a la homogeneización de la información entre ejercicios, implica la modificación de unos costes unitarios ya auditados por CNMC, los de 2011. Dicha auditoría, contando como soporte con la información facilitada por la operadora en tal momento, validó unos costes unitarios que no deberían ser modificados a posteriori. Por tal motivo no se considera adecuado que Telefónica Móviles vuelva a calcular tales valores y, en consecuencia, se requiere que en ejercicios futuros la operadora tenga en cuenta los valores aprobados por la CNMC, en lugar de recalcular dichos valores.

Si bien el impacto en los valores revalorizados de los activos afectados tiene cierta relevancia, dada la inmaterialidad del impacto a nivel de servicios, no se considera proporcionado que Telefónica Móviles presente los resultados de 2012 del modelo corregidos de este aspecto. No obstante, en futuros ejercicios, al realizar los

procesos de revalorización, Telefónica Móviles deberá tomar los valores ya aprobados por la CNMC en el ejercicio anterior, aplicando los procedimientos de revalorización requeridos por la CNMC y absteniéndose de efectuar correcciones sobre el coste unitario ya aprobado para el ejercicio anterior.

Respuesta número 14.

En futuros ejercicios, en los procesos de revalorización de activos, Telefónica Móviles deberá proceder según lo establecido por la CNMC y abstenerse de modificar los valores revalorizados de los activos ya aprobados por la CNMC.

15. Disminución de los establecimientos en los servicios de datos

Durante el ejercicio 2012 los servicios de datos han sufrido una disminución notable del número de comunicaciones, a pesar del crecimiento del tráfico cursado. Telefónica Móviles ha manifestado al auditor de la CNMC que dicha disminución se debe al cambio entre eventos y sesiones. El número de eventos se empleaba hasta el ejercicio pasado y en 2012 Telefónica Móviles ha empleado como unidad las sesiones.

Sostiene el auditor de la CNMC en su informe de conclusiones sobre el SCC de 2012 que el descenso de las comunicaciones cursadas por servicios de datos repercute en un descenso de los costes imputados a dichos servicios. Como contrapartida, los costes imputados a servicios de voz y SMS aumentan de forma considerable.

Tras recabar información de la operadora, Deloitte cuestiona el criterio empleado y entiende que si durante una sesión se pueden producir varios eventos, y los mismos generan registros de tarificación en los nodos de red, se puede entender que existe tráfico de señalización durante los mismos, ya que dichos registros son almacenados. Propone Deloitte modificar la imputación de los repartos de modo que se tengan en cuenta no únicamente las sesiones, sino también aquellos eventos registrados durante la sesión, ya que al registrarse, implica que existe señalización.

Finalmente recomienda Deloitte que Telefónica Móviles realice un estudio específico de dicha casuística, que justifique la utilización de un menor número de unidades de inicio de sesión respecto al valor histórico que se venía reportando y que de este modo se permita valorar la conveniencia de dicho cambio. En particular, propone Deloitte unos procedimientos a seguir.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor en este punto y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a obtención de información adicional que soporte el cambio de criterio efectuado al determinar el número de comunicaciones de los servicios de datos.

Telefónica Móviles podrá seguir los procedimientos indicados por el auditor de la CNMC u otros diferentes según su mejor conocimiento y experiencia, pero deberá incluir en el anexo al MICC sobre “Cambios del Modelo” información que permita valorar el cambio de criterio de eventos a sesiones, describiendo las fuentes de información y los procedimientos efectuados para calcular las unidades, justificando adecuadamente la causalidad del criterio empleado. Ello permitirá a la CNMC concluir sobre la corrección y la conveniencia de realizar dicho cambio de criterio.

Respuesta número 15.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá aportar información sobre el criterio seguido al determinar el número de comunicaciones que se usan en el SCC en relación a los servicios de datos y justificar adecuadamente la causalidad del mismo, de modo que pueda valorarse por la CNMC la corrección de las unidades consideradas (número de sesiones) y la conveniencia de realizar dicho cambio de criterio (de eventos a sesiones).

IV.2.5 MEJORAS PROPUESTAS POR EL AUDITOR DE LA CNMC AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES.

16. Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos.

Argumenta Deloitte en su informe que diversos Componentes de Red, tales como las BTS, Nodos B y sus enlaces (todos ellos en su componente de tráfico), o el Transporte IP, realizan un desglose entre el porcentaje dedicado a los servicios de datos y a servicios de voz y videotelefonía.

Según explica Deloitte, en función de estos porcentajes se realiza el reparto de los costes que corresponderán a cada uno de los diferentes servicios; siendo que dichos porcentajes varían en algunos casos, de forma significativa, entre ejercicios, tal y como puede observarse en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

**Tabla 9 Reparto de diversos Componentes de Red a los servicios de Voz,
Videotelefonía y Datos**

CACR	%Video 2011	% Video 2012	%Voz 2011	%Voz 2012	% Datos 2011	% Datos 2012
------	-------------	--------------	-----------	-----------	--------------	--------------

CACR	%Video 2011	% Video 2012	%Voz 2011	%Voz 2012	% Datos 2011	% Datos 2012

FIN CONFIDENCIAL]

Descripción de la mejora propuesta por el auditor

La Operadora indica en el Estudio Técnico correspondiente que “*este desglose no se muestra en el apartado de resultado porque en la actualidad no es requerido por parte de la CMT*”. Si bien lo anterior es cierto, Deloitte considera que dicha información puede resultar importante en el SCC de futuros ejercicios ya que el impacto de la modificación de dichos parámetros es significativo. Así mismo, aunque Telefónica Móviles proporciona detalle de las fórmulas empleadas para calcular dichos porcentajes, existen diversos parámetros que no vienen recogidos en la documentación entregada. Estos parámetros son los Erlangs de uso de GSM y GPRS para el desglose del tráfico de las BTS y los Enlaces BTS-BSC; y el tráfico canal voz (kb), tráfico canal videollamada (kb), tráfico canal Datos R99 (kb), tráfico canal Datos HSDPA (kb) y tráfico canal Datos HSUPA (kb) para el desglose del tráfico de los Nodos B, RNC y Enlaces Nodo B- RNC.

A su vez, las tablas resumen del Estudio Técnico deberían actualizarse, añadiendo la información de desglose del tráfico en sus componentes. A modo de ejemplo, se muestra la tabla propuesta para el elemento de Red “Estaciones de Base Radio” .

[CONFIDENCIAL

Elemento	Componente	%	Tipo de tráfico	%

FIN CONFIDENCIAL]

Concluye Deloitte que de implementarse esta mejora se aumentaría la auditabilidad del modelo de los repartos, y se podría analizar su evolución a lo largo del tiempo, pudiendo identificar las mejoras derivadas del uso de nuevas tecnologías y equipos más eficientes.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Se considera que la mejora que propone el auditor debería implementarse, al aumentar la auditabilidad de los repartos y permitir analizar la evolución de parámetros sensibles del Modelo. Por lo demás, según lo que manifiesta Telefónica Móviles, gran parte de esa información está disponible pero no se muestra por no haberse requerido por la CNMC. En consecuencia, parece que la mejora sería implementable sin añadir mucha carga administrativa al operador.

Respuesta número 16.

Se considera adecuado implementar la mejora propuesta por el auditor de la CNMC respecto de cierta información adicional en el ET de Establecimiento. Telefónica Móviles deberá introducir los cambios descritos en este punto por el auditor en el SCC, desde el ejercicio 2013.

17. Introducción en el modelo de la tecnología LTE

Antecedentes

Argumenta Deloitte que en los últimos ejercicios, las compañías de telecomunicaciones se encuentran inmersas en un proceso de transformación de sus negocios. Durante el último año se han venido produciendo anuncios por parte de las mismas, del lanzamiento de la denominada tecnología 4G. Dicho lanzamiento ha venido parejo a un proceso intensivo en inversiones por parte de las operadoras, y por ende a la aparición de un volumen relevante de nuevos activos.

El Modelo de Costes debe ir adaptándose a la realidad actual de la compañía a fin de que el mismo refleje de la mejor manera posible, la situación real de los distintos servicios.

Descripción de la mejora propuesta por Deloitte

Propone Deloitte la introducción de nuevos Centros de Actividad en el Modelo, dentro de la categoría de Componentes de Red. Dichos CACR tratan de reflejar la nueva realidad presente en Telefónica Móviles.

LTE (de sus siglas en inglés *Long-Term Evolution*), comúnmente comercializado como 4G, es un estándar de comunicación inalámbrica de datos de alta velocidad para teléfonos móviles y terminales de datos.

Las redes LTE surgen a partir de la necesidad de satisfacer la creciente demanda de datos móviles. Esta tecnología, está basada en el uso exclusivo de protocolos IP.

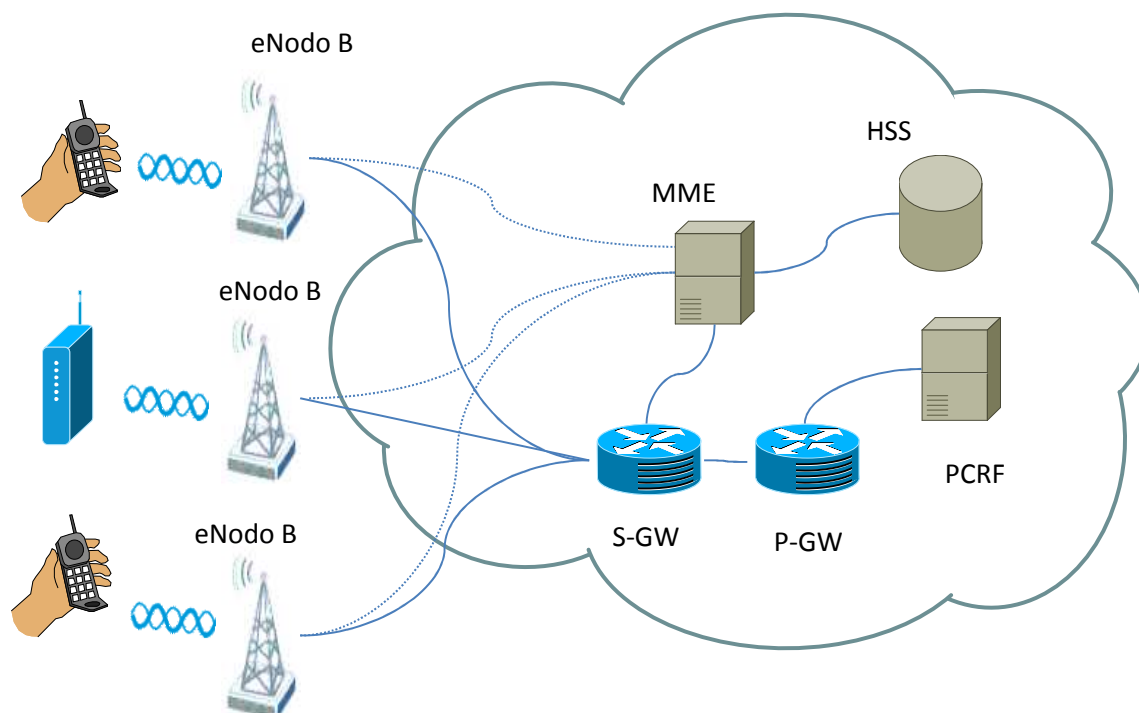
Al igual que en las redes HSPA, el acceso al usuario final se realiza a través de un enlace radio, en el que no hace falta realizar una instalación en el tramo de acometida o acceso.

La diferencia de esta tecnología reside en el uso de e-Nodos B – la “e” hace referencia a evolucionados, en inglés *evolved* –. Estos nodos son más inteligentes que los desplegados en las redes HSPA siendo capaces de eliminar el uso de los RNC. Por esta razón tampoco se precisa de un nodo de agregación (RAN flattening).

La tecnología LTE tiene la posibilidad de operar en múltiples bandas de frecuencia incluyendo las de 2G y 3G además de trabajar con diferentes anchos de banda por celda, consiguiendo en algunas de sus configuraciones velocidades muy altas, cercanas a los 100 Mbps teóricos.

Una imagen de su arquitectura se muestra a continuación:

Ilustración 1 Arquitectura de red 4G con los nuevos Componentes de Red



Propone Deloitte la introducción de los siguientes Componentes de Red:

Evolved Node B (e-Nodo B): Estación Base LTE. Integra las funciones de control de recursos de radio, control de calidad de servicio y de movilidad.

System Architecture Evolution Gateway (S-GW): Es el nodo del plano de usuario que une la red de acceso con el núcleo de la red. Actúa como un asegurador de movilidad local cuando existe *handover* entre eNBs y como un asegurador de movilidad entre LTE y otras tecnologías 3GPP.

Mobility Management Entity (MME): Es el nodo de control clave para la red de acceso LTE. El MME obtiene datos del suscriptor a través de la información almacenada en el HSS. El MME autentica, autoriza y selecciona el PDN apropiado para establecer el enlace entre el E-UTRAN a las redes o servicios externos. MME también realiza funciones de administración de movilidad y recolecta información de cobro. El MME proporciona conectividad entre el Nodo B y la red UMTS existente a través del SGSN (Serving GPRS Support Node).

Packet Data Network Gateway (PGW): El PGW puede ser comparado con las funciones realizadas por el GGSN pero además tiene un importante rol en el control de la movilidad. El PGW asigna la dirección IP al equipo del usuario.

Home Subscriber Server (HSS): El HSS almacena y administra todo lo relativo a los datos de suscripción de los usuarios.

Policy and Charging Rules Function (PCRF): Módulo responsable de las funciones de calidad del servicio.

Enlaces: Existirán distintos enlaces entre los componentes de red arriba descritos, en función de la topología de red empleada por la compañía:

- **Enlace e-Nodo B – MME**
- **Enlace e-Nodo B – S-GW**
- **Enlace MME - S-GW**
- **Enlace SGW – PGW**
- **Enlace MME – HSS**
- **Enlace PGW – PCRF**

Así como otros equipos dependiendo de otras funcionalidades de la red específica de cada operador.

Beneficios para el SCC

Concluye Deloitte que con la introducción de los mencionados Componentes de Red se conseguirá adaptar el Modelo a las nuevas tecnologías entrantes, mejorando por tanto la transparencia de las imputaciones de costes a los diferentes servicios que usen estas tecnologías.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles estima prematuro la introducción de la tecnología LTE en el modelo en el ejercicio 2013 y propone que se posponga hasta 2014.

Manifiesta la operadora en sus alegaciones que:

- El despliegue de red lo ha realizado en el último trimestre de 2013, manifestando que el porcentaje de equipos y recursos destinados a esta tecnología es muy bajo en relación con las demás tecnologías.

- Algunos de los componentes propuestos por el auditor de la CNMC en la descripción de la mejora no van a ser específicos de la tecnología LTE, sino que ésta va a utilizar los elementos que ya existen en la red. Concluye Telefónica Móviles que, al no ser específicos, no se debería separar en componentes sino que el coste del componente único deberá repartirse teniendo en cuenta los nuevos usos.
- Podría ser oportuna una introducción sincronizada de la tecnología LTE en los modelos del SCC de las tres operadoras móviles principales.

Concluye Telefónica Móviles que, en cualquier caso, la introducción de la totalidad de estos componentes en la contabilidad de costes del ejercicio 2013 sería complicada por falta de tiempo y datos, por lo que debería posponerse hasta el ejercicio 2014.

Respuesta de la CNMC

Vista la distinta casuística que se presenta y los distintos momentos de inversión y de puesta en funcionamiento de los servicios comerciales por parte de los tres operadores móviles obligados y atendiendo a las alegaciones de Telefónica Móviles en este punto, se considera adecuado introducir esta mejora del Modelo, aunque el momento de su implementación se deja a opción de la operadora en función del despliegue y de la comercialización de servicios usando estas tecnologías.

En ese sentido, Telefónica Móviles podrá crear, a partir del ejercicio 2013, las cuentas necesarias para recoger la inversión y los costes específicos de esta tecnología que actualmente se incluyen en la cuenta “Costes calculados NAAP” que agrupa diversas inversiones. Inicialmente se propone la creación de una cuenta de CC “Licencias 4G/LTE” para imputar el coste de estas licencias, y que la operadora determine si es necesario crear otras cuentas de CC, CACR y CAADS para contener el coste de los equipos 4G/LTE o de otros costes de actividades relacionados con esta tecnología.

Como se ha indicado, la creación de estas cuentas en el SCC no implica que el coste de esta tecnología deba asignarse a servicios, sino que esta imputación únicamente se podrá efectuar desde el momento en que se presten, de manera efectiva, servicios 4G al cliente final.

La operadora podrá seguir las indicaciones del auditor de la CNMC o realizar una implementación diferente. No obstante, los cambios que finalmente decida Telefónica Móviles introducir en el modelo, deberán quedar adecuadamente reflejados en el *Informe de actualizaciones* que se presente junto a los resultados del ejercicio 2013, de forma que puedan identificarse y auditarse.

Respuesta número 17.

Telefónica Móviles deberá crear el CC “Licencias 4G/LTE” conteniendo el coste de las licencias 4G/LTE y, con carácter facultativo, otras

cuentas de CC, CACR y CAADS que contengan el coste de equipos 4G/LTE y otros costes asociados a esta tecnología. La imputación de estos costes a servicios se realizará desde la efectiva prestación comercial de los mismos.

18. Adición de un nuevo centro de actividad, Canon de RTVE.

Antecedentes

Telefónica Móviles, al igual que el resto de operadoras de comunicaciones móviles, está en la obligación de sufragar el denominado Canon de RTVE. Se trata de un pago requerido para el mantenimiento de dicha corporación.

A efectos de su imputación en el Modelo, la compañía ha recogido dichos costes en el CA Canon de Ingresos.

Descripción de la mejora propuesta por Deloitte

La mejora propuesta es la creación de un nuevo Centro de Actividad que recoja separadamente el coste por el Canon de RTVE.

Esta propuesta se fundamenta en la distinta naturaleza de costes que se encuentran incluidos en el CA Canon de Ingresos:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

En consecuencia, dada la distinta naturaleza de los conceptos de coste recogidos en la cuenta "Canon sobre Ingresos", se requiere realizar repartos diferenciados dentro del mismo centro de actividad.

Con el objeto de evitar este tipo de repartos parciales de costes que son de distinta naturaleza, se propone la creación de un nuevo Centro de Actividad que recoja separadamente el más material de los cánones sobre ingresos, el Canon de RTVE.

El mismo, imputaría coste a los servicios minoristas siguiendo el criterio causal de los ingresos por servicio.

Beneficios para el SCC

Con la creación del citado Centro de Actividad, se mejora la transparencia del modelo, y por ende la auditabilidad del mismo, así como los análisis de resultados por servicio.

Todos los operadores móviles que presentan el modelo de costes deben pagar el Canon de RTVE, por lo que la creación de este nuevo centro de actividad puede considerarse transversal a todos ellos.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles manifiesta su acuerdo con la implementación de esta mejora.

Respuesta de la CNMC

Por parte de esta Comisión se considera adecuada la creación de este nuevo CAADS para recoger el coste del Canon de RTVE habida cuenta de que es el coste más material de todos los recogidos bajo la agrupación actual de Canon sobre Ingresos, de la escasa complejidad adicional y de los beneficios directos sobre el SCC resultantes.

El impacto en servicios mayoristas regulados y en servicios minoristas, calculado por el auditor de la CNMC, es material. En consecuencia, se considera procedente requerir que la mejora se implemente en el ejercicio 2012 y se imputen al nuevo CA los costes por el canon de RTVE devengados en el ejercicio 2012 y que, por tanto, los resultados corregidos de 2012 incorporen esta mejora.

Telefónica Móviles manifiesta su conformidad con esta mejora, lo cual refuerza la conveniencia de su implementación en el mismo ejercicio objeto de revisión, 2012.

Por otra parte, considera esta Comisión adecuado puntualizar que la imputación del nuevo CAADS Canon de RTVE se realizará exclusivamente a servicios minoristas. Esto es así porque el devengo del mismo se calcula sobre la base de ciertos ingresos minoristas obtenidos por la operadora, por lo que se entiende que es más causal su imputación únicamente a los servicios minoristas.

Respuesta número 18.

Se considera adecuado implementar la mejora propuesta por el auditor de la CNMC. En consecuencia, Telefónica Móviles debe crear para el ejercicio 2012 el Centro de Actividad Canon de RTVE e imputar a dicho CAADS el coste del canon de RTVE por el ejercicio 2012. El coste de dicho CAADS se imputará únicamente a servicios minoristas, empleando los ingresos de dichos servicios como driver de reparto. En

el ejercicio 2013 y siguientes, se aplicará consistentemente el mismo criterio.

19. Mejora de la información relativa a los ingresos

Antecedentes

En la actualidad, tal y como se ha reflejado a lo largo del informe de Conclusiones de Deloitte sobre el SCC de 2012, Telefónica Móviles ha procedido a modificar el reparto de Ingresos de la forma en la que lo realizaba tradicionalmente.

Dichas modificaciones, que vienen recogidas en dicho informe, en el apartado 4.1.7 *Imputación de Ingresos Reflejados a Ingresos por Servicio*, son fruto de los cambios acontecidos en el mercado de las telecomunicaciones en España, con la presencia cada vez más prevalente de productos convergentes fijo/móvil y la comercialización empaquetada de servicios.

Descripción de la mejora

Dadas las importantes modificaciones realizadas, se recomienda la inclusión de un Estudio Técnico dedicado exclusivamente al tratamiento de los ingresos de la Operadora, en el que se especifiquen claramente los criterios de imputación entre fases, así como los porcentajes de imputación de las cuotas a servicios de voz y datos (y, en su caso, otros servicios). Asimismo, se recomienda que en dicho estudio se detalle el tratamiento de los ingresos de aquellas cuotas que son compartidas entre empresas del grupo Telefónica (como, por ejemplo, la tarifa “Fusión”), aclarando la facturación existente entre dichas empresas.

Beneficios para el SCC

El objetivo último de la presente solicitud es mejorar la trazabilidad de los distintos repartos del modelo, dado el aumento en la complejidad de los mismos, derivada de la aparición de las nuevas tarifas en las operadoras. A su vez, una mayor aportación de información permitiría una labor más clara en la auditoría de los distintos repartos efectuados.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Respecto de la propuesta del auditor de la CNMC, la operadora desea hacer constar que ya ha realizado una serie de modificaciones en el reparto de facturación de ingresos del SCC.

Respecto a la ampliación de la información incorporando un Estudio Técnico, Telefónica Móviles manifiesta que no lo considera necesario, toda vez que se puede solicitar, durante el proceso de verificación del SCC, la información que se considere necesaria.

Entiende la operadora que además, una solicitud de información de este tipo, donde se detalla el tratamiento contable de los ingresos procedentes de cuotas que son

compartidas entre empresas del mismo operador de telecomunicaciones, debería solicitarse conjuntamente para los SCC de las tres operadoras principales.

Respuesta de la CNMC

Por parte de esta Comisión se considera necesaria la incorporación de un Estudio Técnico sobre el tratamiento de los ingresos en el modelo, estando en este punto de acuerdo con el auditor de la CNMC.

Ello es relevante para el SCC no sólo para la correcta imputación de ingresos a servicios, sino porque actualmente, casi la mitad de los costes totales del SCC se reparten mediante drivers asociados a los ingresos, siendo un proceso crítico en la auditoría del modelo. En consecuencia, se requiere trazabilidad sobre las imputaciones y más en un contexto en que la venta paquetizada de servicios tiene cada vez mayor peso.

En definitiva, se considera por esta Comisión que debe elaborarse, desde el ejercicio 2013, un nuevo Estudio Técnico que dé soporte al reparto de ingresos que se realiza en el SCC cuando la venta de los servicios se realiza en paquetes, con el alcance, al menos, recomendado por el auditor de la CNMC en su informe de conclusiones. En particular, en dicho estudio técnico deberán especificarse:

- los criterios de imputación entre fases,
- los criterios de imputación de las cuotas de los paquetes a servicios de voz y datos (y, en su caso, otros servicios),
- la metodología de reparto,
- el detalle del tratamiento de aquellas cuotas que son compartidas entre empresas del grupo Telefónica, aclarando la facturación existente entre dichas empresas,
- ejemplificar la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y de volumen de ingresos,
- un análisis de la repercusión que tiene la imputación realizada, en el sentido de aportar datos sobre el porcentaje de ingresos obtenidos en venta empaquetada y los principales centros de actividad y servicios a que imputa.

La operadora podrá ampliar el alcance de este ET si estima que de esa forma da mejor cumplimiento a la mejora requerida.

Respecto de lo argumentado por Telefónica Móviles, se aclara que este mismo Estudio Técnico se requerirá a las tres operadoras principales para el ejercicio de 2013, habida cuenta de que la misma casuística se presenta en todas ellas y que se tiene el convencimiento de que los procedimientos de auditoría se ejecutarán de manera más efectiva si se parte de un Estudio Técnico sobre el tratamiento de los ingresos en el Modelo.

Respuesta número 19.

En el ejercicio 2013 y siguientes, Telefónica Móviles debe presentar un ET sobre el reparto de ingresos a servicios con el alcance determinado en los párrafos anteriores.

20. Imputación de los ingresos a los servicios de SMS

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor respecto de la mejora propuesta y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a la imputación de ingresos a los servicios de SMS.

Respuesta número 20.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá implementar la propuesta de mejora descrita por el auditor de la CNMC. Telefónica Móviles, de acuerdo a su mejor criterio y experiencia, podrá seguir el procedimiento propuesto por el auditor o uno diferente si juzga que así da mejor cumplimiento a la mejora requerida.

21. Mejora de los criterios repartidores de ingresos

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor respecto de la mejora propuesta y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto a la mejora propuesta en el reparto de los ingresos por servicio medido y los ingresos por abono, usando, respectivamente los subtotales de facturación de los servicios medidos y de facturación de cuotas de abono (voz, datos y mixtas).

Respuesta número 21.

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá implementar la mejora propuesta por el auditor y modificar el driver de reparto de los Ingresos Reflejados “Servicio Medido SCF” y “Abono SCF” usando los subtotales de facturación de ambos grupos y no la facturación total como se venía haciendo.

22. Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías

Antecedentes

En la actualidad, es posible encontrar, en el mercado, equipamiento que puede realizar de forma distintas funciones pertenecientes a activos con tecnología distinta del modelo SCC.

Por ejemplo, las BTS y Nodos B, pueden ser compradas de forma modular, esto es, un equipo base, común para ambas, y luego añadir, dentro de la misma torre, distintas portadoras, ya sean para tecnología 2G, como 3G, como para la más reciente de 4G.

Este hecho modifica el reparto de los distintos activos que se ha venido realizando hasta la fecha.

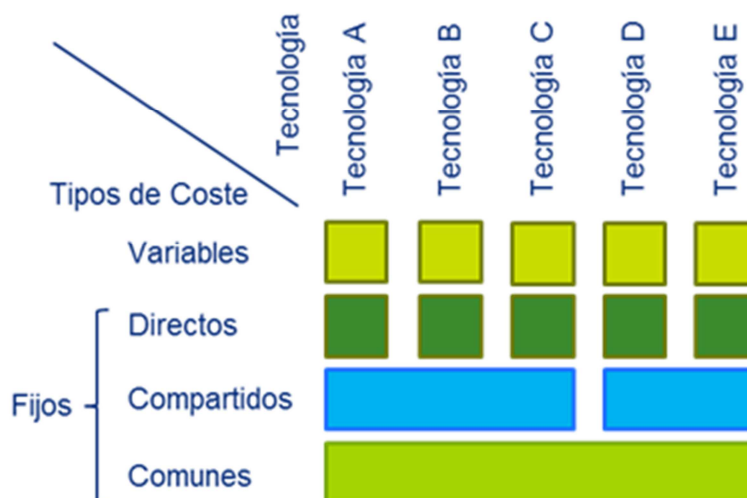
De esta forma, en este punto se propone una metodología a fin de calcular el valor bruto de aquellos activos de mercado que realicen simultáneamente varias funcionalidades, si es que la contabilidad financiera de Telefónica Móviles no realiza un reparto de forma previa.

Descripción de la mejora

El objetivo de la metodología que se propone a continuación, es mejorar la causalidad en el cálculo del valor bruto de los activos pertenecientes a la red de Telefónica Móviles.

La asignación de costes a actividades productivas puede ser clasificada de la siguiente manera:

Tabla 14 Clasificación de costes en función de su naturaleza productiva



Dónde:

- Costes variables, asociables a un único servicio y dependiente del uso de dicho activo.
- Costes fijos directos, asociables a un único servicio.
- Costes fijos compartidos, asociables a dos o más servicios, pero no a todos.
- Costes fijos comunes, asociables a todos los servicios

El cálculo del reparto por tecnología se podría realizar de la forma que se indica:

- Si la suma de costes variables y los costes fijos directos es superior al 50% del valor total del activo, los costes fijos compartidos y comunes se repartirían en función de los primeros. De esta forma, el valor bruto del activo SCC para una tecnología vendría dado por la siguiente fórmula matemática:

$$C. Compartido Activo_i = C. Compartido * \frac{C. Variable_i + C. Directo_i}{\sum Involucrados (C. Variable_i + C. Directo_i)}$$

$$C. Común Activo_i = C. Común * \frac{C. Variable_i + C. Directo_i}{\sum (C. Variable_i + C. Directo_i)}$$

$$Valor Activo_i = C. Variable_i + C. Directo_i + C. Común_i + C. Compartido_i$$

- Si la suma de costes variables y fijos directos es inferior al 50% del valor total del activo, los costes fijos compartidos y comunes se repartirían en función del uso de cada tecnología.

Beneficios para el SCC

Este reparto, no deja de ser una propuesta, que en función de los datos de que disponga la operadora en su momento, puede ser mejorado. En este punto cobra especial relevancia si es la misma compañía la que en su propio sistema de activos, asigna a cada tecnología una “parte” de estos activos que pueden modularse.

La idea y beneficio de esta mejora, es adelantarse a la nueva situación a la que se enfrentan los operadores, cuando tengan que imputar esta nueva tipología de activos y tengan que realizar un ejercicio de reparto previo a los distintos costes calculados definidos en el modelo. Si previamente se fija la manera de realizarlo, se puede conseguir que el procedimiento sea lo más causal posible, mejorando la comprensión del mismo.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión ha valorado la mejora propuesta y sopesado los beneficios de una imputación más causal del valor de ciertos activos que son utilizados por varias tecnologías simultáneamente frente a la pérdida de consistencia con los resultados de ejercicios anteriores y el mantenimiento de cierta homogeneidad entre los modelos de los operadores móviles obligados. Conseguir un balance entre los objetivos de causalidad, consistencia y homogeneidad de los modelos requiere un análisis detallado y, en el momento actual, limitar a determinados activos la aprobación de la implementación de mejoras en este sentido en el SCC.

Respecto del criterio de reparto a usar en su caso, se entiende que es adecuado usar la información facilitada por los suministradores de los equipos como primera opción más razonable y, subsidiariamente, el uso global que se hace de dicho activo con base en las estadísticas de red.

No obstante, sea cual fuere la opción implementada en su momento por la operadora, se deberá documentar suficientemente, aportando soporte de las especificaciones del fabricante sobre dichos equipos o las estadísticas de red en que se basen las imputaciones, de modo que se pueda auditar la causalidad de los repartos, realizar un análisis de impacto en la consistencia de los resultados entre ejercicios y valorar la conveniencia de efectuar o no el cambio de criterio.

Los cambios que se realicen en el modelo deberán quedar adecuadamente reflejados en el *Informe de actualizaciones* que se presente junto a los resultados del ejercicio.

Respuesta número 22.

En el ejercicio 2013, Telefónica Móviles podrá implementar mejoras en el SCC de imputación de activos que son utilizados por varias

tecnologías simultáneamente, siguiendo las indicaciones realizadas en los párrafos anteriores.

IV.2.6 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2012.

Tabla 15 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio de 2012

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Se cuestiona el cumplimiento de Telefónica Móviles al respecto.	No aplica	En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores. Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles.
2	Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red	Tras la revisión del ejercicio 2011, se requirió a la operadora que mejorara la documentación soporte en el caso de realizar una revalorización mediante MEA. Si bien Telefónica Móviles ha implementado algunas mejoras, se concluye que el cumplimiento es parcial.	No aplica	En el ejercicio 2013 y siguientes, Telefónica Móviles debe mejorar la documentación soporte de la revalorización de activos según lo especificado por el auditor
3	Errores de redacción en la documentación soporte	Errores en el ET 07) Soporte de Factores de Enrutamiento, detectados en la revisión del SCC del ejercicio 2010 y que persisten. Se especifican con detalle tales errores.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe corregir los errores de redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
4	Separación de voz, videotelefonía y datos en el Interfaz de radio 3G	Deloitte ha revisado la documentación aportada por Telefónica Móviles durante la auditoría, concluyendo que la obtención de la eficiencia de los diferentes canales se ha realizado con criterios objetivos, mejorando en consecuencia la causalidad del reparto	No aplica	La conclusión expresada por Deloitte, que hace suya esta Comisión, es que Telefónica Móviles ha dado cumplimiento al requerimiento de la CNMC
5	Errores en relación al MICC y a la documentación soporte.	Telefónica Móviles fue requerida en la Resolución de revisión del SCC de 2011 para que realizara determinadas modificaciones. En su informe de Conclusiones, Deloitte señala el cumplimiento parcial del requerimiento de la CNMC y detalla en qué puntos Telefónica Móviles no ha cumplido	No aplica	Telefónica Móviles debe corregir los errores señalados respecto del Anexo número 6 del MICC con el detalle manifestado por el auditor y en el sentido que se indica en su informe de conclusiones sobre la revisión del ejercicio 2012
6	Imputación a servicios de los costes asociados con insolvencias	Este centro de actividad venía imputándose a NAAP. Recomienda el auditor su imputación a servicios. Telefónica Móviles argumenta en el mismo sentido en sus alegaciones.	Sí, material	Se admite la imputación del Centro de Actividad de Insolvencias a servicios del SCC, ya sean estos mayoristas o minoristas, en función de la causa que haya determinado la cobertura del riesgo por parte de la operadora
7	Eliminación de los servicios "Roaming Out, Datos y MMS en redes de operadores no UE" y "Roaming Out SMS Saliente Resto" en el SCC de 2012	Según ha constatado el auditor de la CNMC, dichos servicios no han recibido coste ni ingresos por parte de ningún centro de actividad durante el ejercicio 2012	No	En el ejercicio 2013 y siguientes Telefónica Móviles debe mantener en el SCC la separación los servicios "Roaming Out, Datos y MMS en redes de operadores no UE" y "Roaming Out SMS Saliente Resto", manteniendo el adecuado soporte a las imputaciones, coincidentes con lo recogido en el MICC, que permitan la verificación de los resultados obtenidos
8	Reparto del centro de actividad Componente de Red "Transporte IP"	Telefónica Móviles ha modificado el reparto del transporte IP para voz, video y datos pasando a realizarse en función del número de circuitos de red RIMA y de Anillo Crítico, sin ponderar la imputación en función de la capacidad de los mismos.	Sí, material	Telefónica Móviles deberá corregir los resultados de 2012 según las mejoras metodológicas presentadas por la operadora durante la auditoría de dicho ejercicio. En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe mejorar el reparto del centro de actividad Componente de Red "Transporte IP" de forma que las imputaciones a servicios finales resulten más causales. El criterio adoptado se auditará y, de resultar adecuado, se aplicará consistentemente en los siguientes ejercicios.

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
9	Errores en los Índices de Precios Industriales (IPRIs)	Se han detectado errores en los IPRIs del SCC debidos a la actualización de los índices por parte del Instituto Nacional de Estadística con posterioridad al cálculo del Modelo.	Si, inmaterial.	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe actualizar en el SCC el cálculo de los IPRIs para adaptarlos a las modificaciones introducidas por el INE.
10	Modificación en los Índices de Costes, Sector de la Construcción	Se han modificado las bases oficiales con que deben calcularse estos índices, se recomienda su actualización en el SCC.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe actualizar en el SCC la base en que se calculan los índices de Costes Sector de la Construcción para adaptarse a las modificaciones introducidas por el INE
11	Introducción en las facturas de BTS de que podrían estar asociados a otro activo.	Ciertos conceptos incluidos en las facturas de compra de BTS utilizadas para la revalorización, por su nomenclatura, podrían entenderse asociados al coste calculado "91x19 Soporte de Antenas"	Si	La información adicional aportada por Telefónica aclara la inclusión de ciertos elementos para calcular el precio de mercado de las BTS; no procede por tanto efectuar ninguna acción adicional en relación a dicho aspecto.
12	Unidades del servicio "Terminación Voz Origen Fijos Grupo"	Entre las unidades de este servicio se han añadido en 2012 las unidades de datos. La conclusión del auditor de la CNMC es que la aparición de este dato se debe a un error involuntario, sin ningún impacto en el modelo.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe corregir el error en las unidades que se muestran en el modelo en relación a la imputación de costes al servicio "Terminación Voz Origen fijos Grupo"
13	Reparto del Canon sobre el Espectro	El Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, no muestra la eficiencia espectral específica de los distintos canales. Ello una inconsistencia a nivel documental, si bien no afecta a los resultados del Modelo.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles debe modificar el Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, para mostrar la eficiencia espectral específica estimada en el modelo para los canales HSUPA.
14	Variación de los importes unitarios revalorizados ya verificados por la CNMC.	Telefónica Móviles ha recalculado ciertos valores unitarios de activos que ya habían sido aprobados por la CNMC	No aplica	En futuros ejercicios, en los procesos de revalorización de activos, Telefónica Móviles deberá proceder según lo establecido por la CNMC y abstenerse de modificar los valores revalorizados de los activos ya aprobados por la CNMC.
15	Disminución de los establecimientos en los servicios de datos	Telefónica Móviles ha modificado el criterio de medición de unidades en los servicios de datos.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá aportar información sobre el criterio seguido al determinar el número de comunicaciones que se usan en el SCC en relación a los servicios de datos y justificar adecuadamente la causalidad del mismo, de modo que pueda valorarse por la CNMC la corrección de las unidades consideradas (número de sesiones) y la conveniencia de realizar dicho cambio de criterio (de eventos a sesiones).

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
16	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	Propone el auditor de la CNMC mejoras en el ET de Establecimiento, añadiendo información sobre los repartos entre voz, videotelefonía y datos.	No aplica	Se considera adecuado implementar la mejora propuesta por el auditor de la CNMC respecto de cierta información adicional en el ET de Establecimiento. Telefónica Móviles deberá introducir los cambios descritos en este punto por el auditor en el SCC, desde el ejercicio 2013.
17	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Propone el auditor de la CNMC introducir mejoras en el SCC, introduciendo en el modelo la tecnología LTE, a fin de que se refleje de la mejor manera posible la situación real de los distintos servicios.	No aplica	Telefónica Móviles deberá crear el CC "Licencias 4G/LTE" conteniendo el coste de las licencias 4G/LTE y, con carácter facultativo, otras cuentas de CC, CACR y CAADS que contengan el coste de equipos 4G/LTE y otros costes asociados a esta tecnología. La imputación de estos costes a servicios se realizará desde la efectiva prestación comercial de los mismos
18	Adición de un nuevo centro de actividad, Canon de RTVE.	Propone el auditor de la CNMC introducir en el modelo un nuevo CA, que recoja separadamente el coste por el Canon de RTVE.	Si, material	Se considera adecuado implementar la mejora propuesta por el auditor de la CNMC. En consecuencia, Telefónica Móviles debe crear para el ejercicio 2012 el Centro de Actividad Canon de RTVE e imputar a dicho CAADS el coste del canon de RTVE por el ejercicio 2012. El coste de dicho CAADS se imputará únicamente a servicios minoristas, empleando los ingresos de dichos servicios como driver de reparto.
19	Mejora de la información relativa a los ingresos	Propone el auditor de la CNMC introducir mejoras en el SCC consistentes en crear un ET sobre el reparto de ingresos en el Modelo en el que se especifiquen claramente los criterios de imputación entre fases, así como los porcentajes de imputación de las cuotas a servicios de voz y datos, así como el tratamiento de los ingresos de aquellas cuotas que son compartidas entre empresas del grupo Telefónica.	No aplica	En el ejercicio 2013 y siguientes, Telefónica Móviles debe presentar un ET sobre el reparto de ingresos a servicios con el alcance determinado en los párrafos anteriores.
20	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	Propone el auditor de la CNMC introducir mejoras en el SCC consistentes en revisar los costes que se imputan a los servicios de SMS.	No	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá implementar la propuesta de mejora descrita por el auditor de la CNMC. Telefónica Móviles, de acuerdo a su mejor criterio y experiencia, podrá seguir el procedimiento propuesto por el auditor o uno diferente si juzga que así da mejor cumplimiento a la mejora requerida.

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
21	Mejora de los criterios repartidores de ingresos	Propone el auditor de la CNMC introducir mejoras en el SCC consistentes en revisar los driver de reparto de ingresos.	No aplica	En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá implementar la mejora propuesta por el auditor y modificar el driver de reparto de los Ingresos Reflejados "Servicio Medido SCF" y "Abono SCF" usando los subtotales de facturación de ambos grupos y no la facturación total como se venía haciendo.
22	Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías	Propone el auditor de la CNMC introducir mejoras en el SCC consistentes en revisar la imputación de determinados activos en función de la tecnología para que se usan.	No aplica	En el ejercicio 2013, Telefónica Móviles podrá implementar mejoras en el SCC de imputación de activos que son utilizados por varias tecnologías simultáneamente, siguiendo las indicaciones realizadas en los párrafos anteriores

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el auditor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2012 pueden ser cuestionados. En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones del auditor en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

Tabla 16 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de Costes Corrientes, sobre los servicios de Terminación.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 17 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de Costes Corrientes, sobre el resto de servicios de Interconexión (distintos a los de Terminación).

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 18 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de Costes Corrientes, sobre los servicios de Roaming In.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

V.1.2 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL SCC

Tabla 19 Impacto de los ajustes sobre el ingreso, coste y margen unitario de los servicios de terminación del SCC, estándar de Costes Corrientes.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 20 Impacto de los ajustes sobre el ingreso, coste y margen unitario de los servicios de terminación del SCC, estándar de Costes Históricos.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

V.1.3 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC, queda de la siguiente forma.

Según lo expuesto en el apartado anterior, sólo algunas de las incidencias señaladas han podido ser cuantificadas en la auditoría de la CNMC.

Tabla 21 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de Costes Corrientes.

TME - estándar de costes corrientes SCC 2012 (datos en unidades de euro)	Presentado Telefónica Móviles			Ajustado auditoría CNMC		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	579.668.483	(376.175.348)	203.493.135	579.668.483	(366.451.551)	213.216.932
Roaming in	97.247.411	(102.908.130)	(5.660.719)	97.247.411	(102.166.488)	(4.919.077)
Infraestructuras	15.138.852	(5.296.974)	9.841.878	15.138.852	(5.088.061)	10.050.791
Total Servicios Mayoristas	692.054.746	(484.380.452)	207.674.294	692.054.746	(473.706.100)	218.348.646
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	4.569.456.426	(3.716.426.393)	853.030.034	4.569.456.426	(3.714.528.290)	854.928.137
Mensajería y datos	1.923.241.702	(2.056.043.049)	(132.801.347)	1.923.241.702	(2.068.368.093)	(145.126.391)
Roaming out	359.517.566	(325.708.951)	33.808.615	359.517.566	(325.956.701)	33.560.864
Total Servicios Minoristas	6.852.215.694	(6.098.178.393)	754.037.301	6.852.215.694	(6.108.853.084)	743.362.610
OTROS						
Otros	509.990.499	(764.318.128)	(254.327.630)	509.990.499	(764.317.789)	(254.327.291)
No imputables al estándar	0	16.423.632	16.423.632	0	16.423.632	16.423.632
Total Otros	509.990.499	(747.894.496)	(237.903.997)	509.990.499	(747.894.157)	(237.903.658)
TOTAL	8.054.260.939	(7.330.453.341)	723.807.598	8.054.260.939	(7.330.453.341)	723.807.598

Tabla 22 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de Costes Históricos.

TME - estándar de costes historicos SCC 2012 (datos en unidades de euro)	Presentado Telefónica Móviles			Corregido auditor CNMC		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	579.668.483	(379.179.825)	200.488.658	579.668.483	(369.456.028)	210.212.454
Roaming in	97.247.411	(103.774.286)	(6.526.874)	97.247.411	(103.032.643)	(5.785.232)
Infraestructuras	15.138.852	(5.322.207)	9.816.645	15.138.852	(5.113.294)	10.025.558
Total Servicios Mayoristas	692.054.746	(488.276.317)	203.778.429	692.054.746	(477.601.965)	214.452.781
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	4.569.456.426	(3.722.853.997)	846.602.429	4.569.456.426	(3.720.955.894)	848.500.532
Mensajería y datos	1.923.241.702	(2.030.640.878)	(107.399.176)	1.923.241.702	(2.042.965.922)	(119.724.220)
Roaming out	359.517.566	(325.911.641)	33.605.925	359.517.566	(326.159.391)	33.358.175
Total Servicios Minoristas	6.852.215.694	(6.079.406.516)	772.809.178	6.852.215.694	(6.090.081.207)	762.134.487
OTROS						
Otros	509.990.499	(762.770.507)	(252.780.009)	509.990.499	(762.770.168)	(252.779.669)
No imputables al estándar	0	0	0	0	0	0
Total Otros	509.990.499	(762.770.507)	(252.780.009)	509.990.499	(762.770.168)	(252.779.669)
TOTAL	8.054.260.939	(7.330.453.340)	723.807.598	8.054.260.939	(7.330.453.340)	723.807.598

La cuantificación de las objeciones formuladas por el auditor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2012:

Tabla 23 Márgenes corregidos de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes

TME - estándar de Costes Corrientes SCC 2012 (datos en unidades de euro)	PRESENTADO Telefónica Móviles 2012			Telefónica Móviles 2012 - Ajustado auditoría CNMC		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN
Terminación Voz origen fijo grupo	95.610.665	(37.568.603)	58.042.062	95.610.665	(36.265.216)	59.345.449
Terminación Voz origen fijo no grupo	13.717.448	(5.469.574)	8.247.873	13.717.448	(5.347.334)	8.370.114
Terminación Voz origen móvil	278.754.912	(159.141.451)	119.613.461	278.754.912	(153.843.839)	124.911.074
Terminación Videotelefonía	130.220	(15.642)	114.578	130.220	(14.412)	115.808
Terminación SMS	36.001.480	(9.089.506)	26.911.974	36.001.480	(8.843.880)	27.157.601
Terminación MMS	2.070.068	(220.934)	1.849.134	2.070.068	(207.440)	1.862.629
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	21.825.583	(10.643.229)	11.182.354	21.825.583	(10.494.320)	11.331.263
Terminación internacional SMS	14.160.396	(2.766.064)	11.394.332	14.160.396	(2.669.452)	11.490.944
Terminación internacional MMS	201.178	(14.779)	186.399	201.178	(13.425)	187.754

Tabla 24 Márgenes corregidos de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos

TME - estándar de Costes Históricos SCC 2012 (datos en unidades de euro)	PRESENTADO Telefónica Móviles 2012			Telefónica Móviles 2012 - Ajustado auditoría CNMC			UNIDADES
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN	
Terminación Voz origen fijo grupo	95.610.665	(38.016.058)	57.594.606	95.610.665	(36.712.671)	58.897.994	1.925.127.821
Terminación Voz origen fijo no grupo	13.717.448	(5.518.900)	8.198.548	13.717.448	(5.396.660)	8.320.788	293.143.460
Terminación Voz origen móvil	278.754.912	(161.399.948)	117.354.964	278.754.912	(156.102.335)	122.652.577	8.398.628.413
Terminación Videotelefonía	130.220	(15.491)	114.729	130.220	(14.261)	115.959	240.653
Terminación SMS	36.001.480	(9.286.979)	26.714.501	36.001.480	(9.041.352)	26.960.128	871.213.534
Terminación MMS	2.070.068	(206.214)	1.863.855	2.070.068	(192.719)	1.877.349	2.441.833
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	21.825.583	(10.767.060)	11.058.524	21.825.583	(10.618.151)	11.207.433	656.466.947
Terminación internacional SMS	14.160.396	(2.823.351)	11.337.045	14.160.396	(2.726.740)	11.433.657	251.137.451
Terminación internacional MMS	201.178	(14.011)	187.167	201.178	(12.657)	188.521	70.683

VI GLOSARIO

ACC IP	Advanced Computer Communications
ATM	Asymmetric Transfer Mode (Modo de Transferencia Asíncrono).
AUC	Authentication Center (Centro de Autenticación).
BSC	Base Station Controller (Controlador de Estación Base).
BTS	Base Transceiver Station (Estación Base).
CA	Centro de Actividad
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Costes por actividad de componentes de red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
C-E	Índice de costes del sector de la construcción-Edificación.
CELSIG	Sistema de gestión celular.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
CVAD	Centros de Venta Asignables Directamente.
CVNAD	Centros de Venta No Asignables Directamente.
EIR	Equipment Identity Register (Equipos de Registro de Identidad).
ET	Estudio Técnico.
GGSN	Gateway GPRS Support Node (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
HSDPA	High Speed Downlink Packet Access (Acceso Descendente de Paquetes a Alta Velocidad).
HSUPA	High-Speed Uplink Packet Access (Acceso Ascendente de Paquetes a Alta Velocidad).
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IP	Internet Protocol (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
IRM	Interconexión de Redes Móviles.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido

LTE	Long Term Evolution (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes
MEA	Modern Equivalent Asset (Activo Moderno Equivalente).
MGW	Media Gateway (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	Multimedia Message Service (Servicio de Mensajería Multimedia).
MMSC	Multimedia Message Service Center (Central de Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	Mobile Switching Center (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OTT	Over The Top
OMV	Operador Móvil Virtual
PCU	Packet Control Unit (Unidad de Control de Paquetes)
RIMA	Red IP Multiservicio Avanzada.
RNC	Radio Network Controller (Controlador de la Red Radio).
RTVE	Radio Televisión Española.
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal.
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SCF	Servicios a Cliente Final.
SG	Sistemas de Gestión.
SGSN	Serving GPRS Support Node (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	Short Message Service (Servicio de Mensajería).
SMSC	Short Message Service Center (Central de Servicio de Mensajería).
SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TME	Telefónica Móviles España S.A.U.
TREI	Trabajos Realizados para el Inmovilizado.
WACC	Weighted Average Cost of Capital (Coste del capital medio ponderado)
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2012 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución, que deberá presentar junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a Telefónica Móviles de España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2012, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente Resolución, antes del 31 de julio de 2014, junto con los resultados del ejercicio 2013, para la verificación por parte de los esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.